

Gerona 10 de Abril de 1888.

---

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

Director-propietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XIV.— Núm. 15.

PRECIO DE SUSCRIPCION: 6 PESETAS ANUALES

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9 Gerona.

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.*

## ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

## LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. . . . . 4 pesetas.

En cartón. . . . . 7'50 "

## Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

## GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

## ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Historia Universal de la Pedagogía,

por

JULIO PAROZ,

Traducción de Solís.

Precio 7'50 pesetas.

## ARITMETICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

# Boletín de primera enseñanza.

---

## ENSEÑANZA GRAMATICAL EN LAS ESCUELAS.

---

(Conclusión).

Todo el interés gramatical se encierra en saber distribuir bien los elementos fundamentales de la oración, el oficio que desempeñan y la relación de identidad y dependencia que entre ellos existe; todo lo cual se desprende de los ejercicios de lenguaje, de análisis y de composición.

Nosotros reduciríamos, pues, la enseñanza gramatical hasta tal punto, que sólo exigiríamos al niño que distinguiese las partes de la oración, indicando de paso sus propiedades y accidentes; así como también las concordancias, y en particular el régimen de las palabras por medio de ejercicios prácticos.

Suprimiríamos las clases de gramática á secas, los textos de gramática á secas y los exámenes de gramática á secas.

Las clases, los libros y los exámenes deben abarcar simultáneamente lengua y gramática, y simultáneamente se probaría el grado de adelanto de los niños en ambas cosas por me-

dio de los ejercicios de lenguaje, de análisis y de composición.

Para que esto se comprenda bien, nos serviremos de un ejemplo.

Se trata de enseñar gramática ó de examinar de gramática, pues tanto da lo uno como lo otro, ya que para ambos fines podemos y hasta debemos aplicar idéntico procedimiento.

Importa también poco que los niños estén más ó menos adelantados, porque según su estado de instrucción, edad y desarrollo intelectual, les hablaremos de una ú otra manera.

Suponemos tres grados de instrucción: mínimo, medio y máximo. En ninguno de ellos vamos á pedir ni enseñar definiciones, porque en los tres deseamos que el niño discorra, hable por cuenta propia y fije sus ideas gramaticales.

#### GRADO MÍNIMO.

##### *Un ejercicio sobre el nombre.*

Nómbrame una cosa de la Escuela.

—Tintero (1).

Otra.

—Puntero.

Otra.

—Papel.

¿Para qué sirve el tintero?

—Para conservar la tinta.

¿Y el puntero?

—Para señalar.

¿Y el papel para una cosa ó para muchas?

—Para muchas.

Dime alguna.

—Para escribir.

Nómbrame algunas cosas de la Escuela que sean de papel.

—Los libros, los carteles, los mapas.

Con la palabra tintero ¿se nombrará una cosa?

(1) En este caso, como en todos los demás, damos por supuesto que el niño contesta satisfactoriamente; pues cuando no lo haga, se le pondrá en situación de hacerlo, ya auxiliándolo, ya aclarándole algo, cambiando la forma de la pregunta y corrigiendo.

—Sí, señor.

¿Luego la palabra tintero será un nombre?

—Sí, señor.

¿Y puntero?

—Otro nombre.

¿Y papel?

—Otro nombre.

Dime nombres de cosas de la Escuela.

—Banco, mesa, pizarra.

¿Con que hemos visto que los nombres sirven para....?

—Para nombrar las cosas.

¿Tienes algún hermano?

—No, señor.

¿Y tú?

—Sí, señor.

¿Cómo se llama?

—Manuel.

Y si fuera hermana ¿cómo se llamaría?

—Manuela.

Con las palabras Manuel y Manuela ¿qué nombramos?

—Personas.

¿Será nombre la palabra Manuel?

—Sí señor.

¿Y Manuela?

—También.

¿Luego el nombre servirá también para nombrar personas?

—Sí, señor.

Antes decías que el nombre servía para nombrar cosas, y ahora dices que sirve también para nombrar personas. ¿Con que para qué sirve el nombre?

—Para nombrar cosas y personas.

Según esto, las palabras que nombran cosas y personas ¿cómo se llamarán?

—Nombres.

Dime nombres de algunas personas que conozcas.

—Antonio, Juan, etc.

Nombres de cosas de la cocina.

—Pucheros, tazas, etc.

De cosas de la mesa

—Cuchara, tenedor, etc.

De cosas que se comen.

—Pan, carne, huevos, etc.

De cosas que se beben.

—Agua, vino, leche, etc.

Como se comprenderá, esto se prolonga cuanto se quiera.

Este ejercicio, que lo mismo puede servir para enseñar que para examen, es de lenguaje y de gramática; enriquece el vocabulario de la niñez, la obliga á fijar la atención, á discurrir, á expresar ideas, y envuelve en último término, como única enseñanza gramatical, el nombre.

Un orden análogo puede seguirse con ocasión de los géneros, números, adjetivos, etc.

### GRADO MEDIO.

#### *Ejercicios sobre el verbo.*

Como sabéis, todos los días hacéis en la Escuela varias cosas. Así cuando te arrodillas ante esta imagen, ¿que haces en seguida?

—Rezar, orar.

Sabéis también que al rezar, al orar pedimos algo que necesitamos al dueño y señor de todo lo que existe. ¿Á quién crees tú que pedimos?

—Á Dios.

Después de orar ¿qué haces aquí?

—Escribir.

¿Y qué más?

—Leer.

Las palabras rezar, orar, pedir, escribir, leer, ¿indicarán algo que se hace?

—Sí, señor.

Dime otra palabra que indique alguna otra cosa de las que aquí hacéis.

—Cantar.

Otra.

—Entrar.

Otra.

—Salir.

Otra.

—Escuchar.

¿De modo que hay una clase de palabras que indican siempre algo que se hace?

—Sí, señor.

Pues bien, poned atención á lo que voy á decir para que no lo olvideis. Esas palabras que expresan lo que se hace, se llaman *verbos*.

¿Cómo hemos dicho que se llaman las palabras que indican lo que se hace?

—Verbos.

La palabra orar ¿será verbo?

—Sí, señor.

¿Y pedir?

—También.

¿Y leer?

—También.

¿Por qué?

—Porque indican lo que se hace.

Dime una palabra que indique algo de lo que haces en casa.

—Comer.

Otra.

—Saltar.

¿Y cómo se llaman estas palabras?

—Verbos.

Dime algún verbo.

—Merendar.

Otro.

—Beber.

Otro.

—Cenar.

Otro.

—Hablar.

¿Y hablan también los animales!

—No señor.

Pues algo harán cuando los oímos. ¿Qué hace el perro?

—Morder.

Pero yo no oigo que muerda. Hace otra cosa que yo oigo.  
¿Qué hace?

—LadRAR.

Eso es, ladRAR.

Y el gato, ¿qué hace que yo oigo?

—Maullar.

¿Y el caballo?

—Relinchar.

LadRAR, maullar, relinchar, serán palabras que indican lo que hacen los animales, y quiero ver si os acordais cómo se llaman estas palabras.

—Verbos.

¿Y maullar?

—Verbo.

Á ver si me decís mas verbos, pues hay muchos. Dime tú dos verbos que no sean los que antes hemos nombrado.

—Leer.

Ese ya los hemos nombrado. Otros.

—Correr, llamar.

Y lo contrario de entrar ¿que es?

—Salir.

¿Y lo contrario de subir?

—Bajar.

¿Y lo de vender!

—Comprar.

¿Todas estas palabras serán también verbos?

—Si, señor.

La palabra tintero ¿será también verbo?

—No, señor.

¿Pues qué es,

—Nombre.

¿Y la palabra mirar?

—Esa si que es verbo.

¿Por qué?

—Porque indica una cosa que se hace.

¿Y volar?

—También.

Una marcha análoga se seguirá para enseñar á los niños á distinguir los verbos transitivos de los intransitivos, los tres tiempos fundamentales, etc.

### GRADO MÁXIMO.

En este grado incluiríamos un ejercicio de sintáxis, ya para dar á conocer la oración gramatical con sus tres principales elementos, sujeto, verbo y complemento, ya como depende el sentido de unas palabras del de otras, etc.; pero dada la pauta, no se debe abusar hoy más de la indulgencia de la Sección.

El único argumento que aquí se ha aducido varias veces para aprobar la imposibilidad de imprimir á la enseñanza gramatical el carácter que acaba de indicarse, es que las Juntas locales no se acomodarán en los exámenes á este plan; argumento inadmisibile ante la ley, ante la Pedagogía y ante los intereses de la educación. Sería ocioso detenerse á refutarlo.

(*La Asociación Valenciana*).

---

## Crónica Provincial.

---

### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

---

*Extracto de la Sesión ordinaria del 3 de Abril de 1888.*

Abierta á las once y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los vocales Sres. Pérez Claras, Alsina, Vallés, Director de la Escuela Normal é Inspector; se dió cuenta y lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Enseguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Ordenar al Alcalde de Lladó que sin excusas ni pretextos satisfaga desde luego á la Maestra pública el importe del alquiler de su casa-habitación correspondiente al ejercicio de 1884-85.

2.º Trasladar á la Maestra pública de Montrás el escrito de la

Alcaldía manifestando que el Ayuntamiento ha tomado las disposiciones convenientes para que el dueño de la casa que ocupaba la anterior profesora, entregue dentro segundo día todo el menage de la Escuela que obtiene en su favor.

3.º Ordenar al Alcalde de Palau Sabardera que dentro el preciso plazo de ocho días facilite á la Maestra pública local-escuela conveniente, significándole que en caso de incumplimiento se autorizará á dicha Maestra para alquilarlo por su cuenta, corriendo á cargo del Municipio el pago del alquiler.

4.º Pasar al Sr. Gobernador el escrito de D. José Bartrán ex-maestro de Camprodóm reclamando haberes del tiempo que sirvió aquella Escuela, á fin de que en uso de sus atribuciones obligue al Ayuntamiento á verificar el ingreso correspondiente.

5.º Contestar al oficio de la Comisión Central de la Exposición Universal de Barcelona, que traslada la Dirección de Instrucción pública.

6.º Ordenar al Alcalde de Vilafant, que mientras el Ayuntamiento no ingrese lo que contra la Corporación municipal tiene el Maestro público, se abstenga bajo su más estrecha responsabilidad personal de apremiarle por la contribución de consumos.

7.º Remitir al Rectorado favorablemente informada la instancia de D.ª Mercedes Andreu, Maestra pública de Molló, solicitando licencia para tomar parte en las próximas oposiciones de Tarragona.

8.º A tenor de lo preceptuado en los artículos 25 y 30 de la Real orden Instrucción de Noviembre de 1882 pasar al Sr. Gobernador la relación de pueblos que tienen descubiertos por atenciones de primera enseñanza correspondientes á ejercicios cerrados, á fin de que en uso de sus atribuciones les obligue á verificar los ingresos correspondientes.

9.º Cursar con informe favorable el expediente de permuta de los Maestros públicos de la Escala y S. Pedro Pescador Sres. Pastells y Mundi.

10. Pasar á la Diputación provincial á los efectos del correspondiente pago, el Escalafón de los Maestros correspondientes á los bienios de 1879-81 hasta 1887-89.

11. A tenor de lo preceptuado en la disposición 7.ª de la Real orden de 29 Abril 1864 y Real orden de 27 Mayo 1885, conceder quince dias de licencia para atender á sus asuntos de familia, al Maestro público de Salas Sr. Pararols.

12. Dada cuenta por el Sr. Inspector del celo que en favor de

la enseñanza pública despliegan las corporaciones municipales de Arbúcias y en particular el Sr. Alcalde como presidente de las mismas, la Corporación acuerda dar un voto de gracias al citado Alcalde haciéndose público en el Boletín oficial á las demás autoridades de la provincia.

13. A propuesta de la Inspección, nombrar interina de Albóns á doña Enriqueta Callejas.

La Junta quedó enterada.

I. De la comunicación del Maestro público de Ventalló manifestando que retira las dos instancias que tenía presentadas reclamando contra el Escalafón.

II. De haberse cerrado las Escuelas públicas de Viladrau á causa de haberse desarrollado en la población la enfermedad viruela.

III. De que han vuelto á funcionar las escuelas públicas de Las Planas por haber desaparecido de la localidad la enfermedad sarampión.

IV. De que el Maestro de Sta. Pau ha terminado la clase de adultos gratis que tenía establecida.

V. De haber sido cumplimentado por la presidencia la comunicación del Rectorado relativa á la supresión de la escuela pública de niñas de Garrigolas.

VI. De haber sido aprobada la permuta de los Maestros de San Mori y La Bajol, señores Ribas y Roure.

\*

\* \*

D. Julián Gimeno, segundo Maestro interino de la Normal de Guadalajara, ha sido nombrado Director interino de la misma Escuela; el que era tercero, segundo interino, y D. Higinio Gallego, tercero interino de dicho Establecimiento.

\*

\* \*

Ha quedado vacante la plaza de tercer Maestro de la Escuela Normal de Badajoz, que desempeñaba interinamente D. Pedro Redondo.

\*

\* \*

Se ha publicado el número 52 de la útil é interesante revista quincenal titulada *La Novedad*, que dirige en Zaragoza D. Manuel Viñado.

Esta publicación, que tanto servicio presta á las profesoras y á las familias laboriosas, contiene, entre los variados dibujos del presente número, un elegante escudo medallón, propio para bordado

en sábana. Contiene además escudos para pañuelos, algunas iniciales enlazadas y otros trabajos de no menos interés y elegancia, todo lo cual contrasta sobremanera con la economía de la suscripción, que puede hacerse pagando tres pesetas al trimestre ó una peseta mensual.

\*

\* \*

Para la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de la Coruña, ha sido nombrado el Maestro de la Escuela superior de aquella capital, D. José Vizcochea.

\*

\* \*

Ha fallecido el distinguido Catedrático de la Facultad de Farmacia de Barcelona, D. Antonio Sánchez Comendador. E. P. D.

\*

\* \*

Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, se reunió el día 3 en el Ministerio de Fomento la Junta que entiende en la concesión de derechos pasivos á los Maestros.

\*

\* \*

El Consejo de Instrucción pública ha acordado, en sesión del 15 del actual, se conceda derecho á cobrar aumento de sueldo por quinquenios á las Directoras de las Normales.

Aplaudimos la medida.

\*

\* \*

Han sido nombrados Directores de Escuelas Normales los señores que á continuación se expresan:

D. Agustín Fernández Barba, para la de Córdoba; D. Ramón Bajo é Ibáñez, para la de Navarra; D. Casto Díaz de Rábago, para la de Teruel; D. Francisco Javier Cobos, para la de Albacete; D. Juan Pérez Obejas, para la de Huesca, y D. Manuel Nieto Robles, para la de Toledo.

Damos la enhorabuena á los agraciados con los nombramientos. Por efecto de éstos han quedado vacantes las Direcciones de Soria y Avila y las de segundos Maestros de Búrgos, Tarragona, Granada y Avila, las cuales junto con las Direcciones de Tarragona y de la Normal de esta provincia, deseamos que, por los términos legales, se provean pronto.

\*

\* \*

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta provincial de Tarragona á favor de D. Joaquín Muixí, para Ampolla (Perelló); D. Salvador Barri, para

Rojals; D. Joaquín Vendrell, para Pinatell (Rojals); D. Pablo Arnabat, para Cunit, y D. José Vilalta, para Vallclara. Los hechos por la Junta de Gerona á favor de D. Delmi Girbal, para Aviñonet; D. José Llandrich, para Vilalloquent, y D.<sup>a</sup> María Bedevella, para Vilademat; y los hechos por la Junta de Lérida á favor de D. Lorenzo Más, para Estimariu; D. José Pijuan, para Aransis; D. Baldomero Gallart, para Estach, y D.<sup>a</sup> Eudoxia Nieto, para La Elena de Lladurs.

\*  
\* \*

Leemos:

Para obtener el nombramiento de Profesor ó auxiliar de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, es condición precisa para lo sucesivo poseer el título normal. Así se ha resuelto por Real orden de fecha 7 de este mes publicada en la *Gaceta* del jueves. Exceptúanse de esta obligación los Profesores auxiliares de Religión y moral y los Maestros que no han podido obtenerlo porque no existía tal título en su época.

Más ya que esto sea así, ¿no creen el señor Ministro y Director general del ramo que con muchísima más razón debiera exigirse dicho título para desempeñar los hombres plazas *en propiedad* en la Normal Central de Maestras?

Y así lo exige la ley de Instrucción pública de 1857, barrenada en este punto por Albareda, y restablecida en su vigor por Pidal, y vuelta á barrenar por el actual Ministro.

Y así lo corrobora la Dirección general con fecha 29 de Enero de 1881, dirigiéndose al Gobernador civil de Logroño.

Pero allí van leyes do quieren Ministros.

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO

---

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, manifestando que D. José Pleyan de Porta, Profesor auxiliar de dicha Escuela, no percibe sus haberes desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo pasado por no acreditar suficientemente su aptitud legal:

Y considerando que si bién el interesado no tiene más que el título elemental, fué nombrado para la plaza que desempeña con

arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1877, y ni en ésta ni en ninguna disposición legal se determina la clase de título que han de poseer los que obtengan dichos cargos:

Considerando que para unificar lo legislado sobre la materia debe determinarse el título profesional que se ha de exigir á los Profesores de la Escuela Normal;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, y oído el informe de la Inspección general de enseñanza, lo siguiente:

1.º Que se acrediten sus haberés al Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida D. José Pleyan de Porta, por estar legalmente ocupando su plaza:

2.º Que en lo sucesivo, para obtener el nombramiento de Profesor ó Auxiliar de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, se exija como requisito indispensable poseer el título normal, excepción hecha de los Maestros que no han podido obtenerle porque no existía, y de los Sacerdotes que se nombren Profesores auxiliares de Religión y Moral de dichos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 29 de Marzo.)

---

## REMITIDO.

---

*Al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.*

Nada más odioso para nosotros que vernos obligados á manifestar ante el público la desidia ó abandono que en esta provincia se observa por todo lo que al pago de atrasos de instrucción primaria se refiere; y decimos esto, porque en distintas ocasiones hemos acudido á la Superioridad para que se sirviera en justicia ordenar el pago de las *tres mil quinientas noventa y seis pesetas veinte y seis céntimos* que con mi esposa nos debe el Municipio de San Lorenzo de la Muga por nuestras asignaciones de personal, de los años económicos de 1878-79, 79-80, 80-81 y 81-82, sin que se haya podido conseguir se efectuara, no obstante de haberse tramitado el expediente y ordenado por el Excmo. Sr. Ministro del ramo el inmediato pago, que por incumplimiento se ha multado al Alcalde

con cincuenta pesetas por tres veces consecutivas, y que no habiendo hecho efectivas estas ni tampoco satisfecho nuestros débitos, en 13 de Junio de 1885, fué entregado á los tribunales por otro M. I. Sr. Gobernador, procediéndose al embargo, que más tarde se suspendió ó levantó interviniendo el caciquismo, con detrimento de intereses particulares y dando motivo para dejar de cumplir tan sagrada obligación.

Por todas estas razones, á V. S. se dirigen convencidos de que no consentirá que el citado Municipio se burle también de su superior autoridad, ordenando, si lo estima conveniente, se proceda otra vez al embargo y efectos consiguientes hasta haber extinguido el expresado débito.

Con tal motivo esperan pronta justicia de V. S. sus atentos S. S. q. b. s. m.—*Juan Giralt.*—*Francisca Marqués de Giralt.*

Besalú 8 de Abril de 1888.

## OBRAS

DE

### D. MANUEL ILLA Y MASFERRER,

MAESTRO DE PRIMERA ENSEANZA

**Breve resúmen de Geografía**, para uso de las Escuelas de ambos sexos: divídese en tres cuadernos:

El primero, comprende la explicación de los mapas de España y Mundi, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El segundo, la explicación de los mapas de Europa, Asia, Africa, América y Oceania á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El tercero, la Geografía astronómica y uso de las Esferas terrestre, celeste y armilar seguido de un apéndice de los principales meteoros, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

**Nociones del sistema métrico decimal**; divídese en dos partes:

La primera, se desarrolla metódica y claramente todo el Sistema métrico, á 50 centimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

La segunda con los ejercicios prácticos, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

**Breve compendio de Prosodia y Ortografía de la lengua castellana**, acomodado á las reformas introducidas por la Real Academia en su última edicion, á 75 centimos ejemplar y 6 pesetas doceana.

**Las cuatro tablas de Aritmetica**, y un resúmen de la primera parte de breves nociones del Sistema decimal, á 18 centimos ejemplar y 1'50 pesetas docena.

GRAN SURTIDO

**CARTAPACIOS**

á 20 rs. 100—Caracter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

Pautado azul-Iturceta con cubierta, á 12 rs. 100—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados,

**ARITMÉTICA**

PARA LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE AMBOS SEXOS

POR

**D. RAFAEL SUREDA Y DALFO.**

LA PRIMERA EN SU CLASE Y FORMA.

Véndese en la administración de este periódico al precio de 1 peseta el ejemplar y 9 pesetas docena, bien encuadernada y con cubiertas de color.

Los señores Maestros obtendrán una rebaja.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

**ARITMÉTICA**

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

**D. FRANCISCO LOPERENA,**

*Profesor en la Escuela Normal de Gerona.*

2.<sup>a</sup> EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.<sup>o</sup> de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.